



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **RESOLUCIÓN**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-04621544- -UBA-DME#REC - Estructura orgánica de las Secretarías de la Universidad

---

VISTO

El artículo 98 inciso n) del Estatuto Universitario que establece que corresponde al Consejo Superior determinar el número de secretarios de la Universidad y reglamentar sus funciones, y;

CONSIDERANDO

Que resulta necesario adecuar la estructura orgánica de las secretarías de la Universidad a la nueva gestión que se inicia este año 2022.

Lo acordado por este Consejo Superior en su sesión del día 2 de agosto de 2022.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crear en el ámbito del Rectorado las siguientes Secretarías:

1. Secretaría General.
2. Secretaría de Asuntos Académicos.

3. Secretaría de Hacienda y Administración.
4. Secretaría de Ciencia y Técnica.
5. Secretaría de Extensión Universitaria.
6. Secretaría de Bienestar Estudiantil.
7. Secretaría de Posgrado.
8. Secretaría de Relaciones Internacionales.
9. Secretaría de Relaciones Institucionales, Cultura y Comunicación.
10. Secretaría de Educación Media.
11. Secretaría de Salud.
12. Secretaría de Políticas de Diseño e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar las misiones y funciones de la Secretarías creadas en el artículo 1º, de conformidad con los Anexos I a XII (ACS-2022-255-E-UBA-SG#REC) que integran la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Las Secretarías General, de Asuntos Académicos, de Hacienda y Administración, de Ciencia y Técnica, de Extensión Universitaria, de Bienestar Estudiantil, de Posgrado, de Relaciones Internacionales, de Relaciones Institucionales, Cultura y Comunicación, de Educación Media, de Salud y de Políticas de Diseño e Innovación Tecnológica suscribirán con el Rector todas las resoluciones relacionadas con sus áreas respectivas.

ARTÍCULO 4º.- Establecer el sistema de reemplazos siguiente para la firma de los asuntos de las Secretarías pertinentes:

1. Secretario General es reemplazado por: Secretario de Hacienda y Administración; Secretario de Asuntos Académicos o Secretario de Bienestar Estudiantil.
2. Secretario de Asuntos Académicos es reemplazado por Secretario General, Secretario de Hacienda y Administración o Secretario de Extensión Universitaria.
3. Secretario de Hacienda y Administración es reemplazado por Secretario Bienestar Estudiantil, Secretario de Asuntos Académicos, o Secretario General.
4. Secretario de Ciencia y Técnica es reemplazado por Secretario de Extensión Universitaria, Secretario General o Secretario de Asuntos Académicos.
5. Secretario de Extensión Universitaria es reemplazado por Secretario de Bienestar Estudiantil, Secretario de Relaciones Institucionales, Cultura y Comunicación o

Secretario de Hacienda y Administración.

6. Secretario de Bienestar Estudiantil es reemplazado por el Secretario de Extensión Universitaria, Secretario de Políticas de Diseño e Innovación Tecnológica o Secretario de Hacienda y Administración.

7. Secretario de Relaciones Internacionales es reemplazado por Secretario de Posgrado, Secretario de Asuntos Académicos o Secretario General.

8. Secretario de Posgrado es reemplazado por Secretario de Salud, Secretario de Asuntos Académicos o Secretario de Hacienda y Administración.

9. Secretario de Educación Media es reemplazado por Secretario de Asuntos Académicos, Secretario General o Secretario de Hacienda y Administración.

10. Secretario de Relaciones Institucionales, Cultura y Comunicación es reemplazado por el Secretario de Bienestar Estudiantil, Secretario General o Secretario de Hacienda y Administración.

11. Secretario de Salud es reemplazado por Secretario de Posgrado, Secretario de Hacienda y Administración o Secretario de Asuntos Académicos.

12. Secretario de Políticas de Diseño e Innovación Tecnológica es reemplazado por el Secretario de Relaciones Institucionales, Cultura y Comunicación, Secretario de Hacienda y Administración o Secretario General.

ARTÍCULO 5º.- Deróguese la Resolución (CS) N° 3/18 y toda otra que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese a las Unidades Académicas, a los Consejeros Superiores, a todas las dependencias de Rectorado y Consejo Superior, a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Auditoría General de la Universidad. Cumplido, archívese.